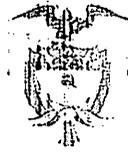


64

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

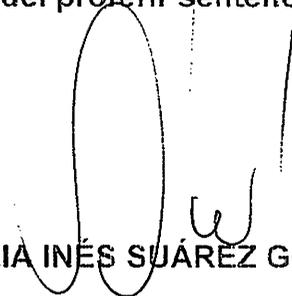
Ubaté, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015 - 000325
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: WILSON ENRIQUE CASTELLANOS CASTAÑEDA

Adjuntar a las presentes diligencias las documentales allegada por la parte actora, para que surtan los efectos legales correspondientes.

No se accede a la solicitud de suspensión del proceso solicitada, porque ya se dictó auto de seguir adelante la ejecución - folio 30- y el artículo 161 el Código General del Proceso es claro en determinar que el Juez, a solicitud de parte, podrá suspender el proceso **antes del proferir sentencia**.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ